

Resolución sobre criterios y medidas extraordinarias destinadas a las actuaciones subvencionadas por el SOC, derivadas de las medidas adoptadas en relación a la crisis sanitaria.

Barcelona, lunes 20 de abril de 2020.

El Servicio Público de Ocupación de Cataluña nos ha enviado esta Resolución que saldrá publicada de forma inminente en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC).

Esta Resolución tiene por objeto establecer los criterios y las medidas extraordinarias para adaptar las actuaciones previstas en los programas de subvenciones promovidas por el Servicio Público de Ocupación de Cataluña en materia de políticas activas de ocupación, la ejecución de los cuales se encuentre afectada por la suspensión temporal decretada con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre sus medidas contempla la posibilidad de impartir las acciones formativas presenciales en tele formación, o mediante herramientas telemáticas o un entorno virtual de aprendizaje manteniéndose el módulo aplicable a la modalidad presencial, siempre con una comunicación previa al SOC, con la conformidad de los alumnos y el mantenimiento de la calidad de la formación. La Resolución define qué se consideran herramientas telemáticas y entorno virtual de aprendizaje y hace diferencias entre las acciones que han empezado y se han tenido que suspender y aquellas otras que no han empezado. También hace diferencias si la acción formativa es conducente a Certificado de Profesionalidad o no.

También recoge otras medidas como la posibilidad de iniciar grupos sin el mínimo de alumnos permitidos y la ampliación de ciertos plazos de ejecución.

Estipula medidas en el caso de acciones de orientación y de las acciones de experiencia laboral en programas de fomento de la ocupación o la justificación de costes.

[\(Adjuntamos documento\)](#)

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación.